



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, febrero 12 de 2021.

Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo Rad. 475-2018, junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA. Montería, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede suscrito por el demandado y con nota de presentación personal ante la notaria primera de soledad atlántico, manifiesta que se da por notificado de la demanda de la referencia. Asimismo, manifiesta que autoriza la entrega de los depósitos judiciales a la demandante señora DEISIS TATIANA FLOREZ GUTIERREZ.

CONSIDERACIONES

Luego de revisado el proceso de la referencia, se percata el despacho que el memorialista quien es el demandado dentro del presente proceso aun no se ha notificado en consecuencia de ello se tendrá por notificado por conducta concluyente de conformidad con el art. 330 del CPC, el día en que se notifique esta providencia.

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

1º - Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado MANUEL AGUSTIN PEREZ PERNETT el día en que se notifique la presente providencia.

2º. ORDENAR entrega a la demandante señora DEISIS TATIANA FLOREZ GUTIERREZ de los depósitos judiciales de cuotas alimentarias consignados a cargo del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.

